ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02-09-2024

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N.º 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la celebración de un convenio.

De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del Municipio de Villavicencio, son funciones de la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, entre otras, las siguientes:

1. Desarrolla los programas proyectos y acciones encaminadas a la atención de la población en condición de desplazamiento y los afectados por la confrontación armada.
2. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para atender los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo.
3. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
4. . Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para seguir la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condición de vulnerabilidad.
5. Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión da la vida productiva de la ciudad.
6. Coordinar que las demás dependencias de la administración implementen los programas, proyectos y acciones necesarias para el cumplimiento de la política social del municipio.
7. Las demás que se le sean asignadas por las normas competentes.

Sin embargo, para este caso el objeto contractual busca apoyar las funciones del artículo 48 del acuerdo 172 de 2012, de la misión de la Dirección de Grupos de Especial Protección que se encuentra a cargo de la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión; y debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Desarrollar participativamente el plan de desarrollo juvenil.
2. Apoyar el funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud y promover la participación d ellos jóvenes.
3. Fomentar la información y formación para el ejercicio de la ciudadanía por parte de los jóvenes.
4. Impulsar programas de reeducación y resocialización para jóvenes y adultos involucrados en fenómeno de drogas, alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado e indígenas.
5. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
6. Asegurar las condiciones para le ejercicios de los derechos y prevenir su amenaza o afectación atraes del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
7. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia para asegurar la prevalencia de sus derechos.
8. Asegurar la protección y efectivo procedimiento de los derechos que han sido vulnerados.

9. Prestar especial protección a los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo vulneración o emergencia.
10. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar y garantizar su acceso y permanencia al sistema educativo.
11. Implementar una política publica para las mujeres en tema prioritarios que apuntes a las necesidades prácticas y a los intereses estratégicos de las mujeres.
12. Transversalizar la política en la instancias y dependencia del municipio en ámbitos prioritarios y programas estratégicos definidos, en concordancia con el plan de desarrollo.
13. Establecer estrategias y políticas creando alternativas en la utilización del tiempo libre de adulto mayor, para que tenga la oportunidad de desarrollar y fortalecer habilidades y capacidades tanto físicas, intelectuales y sociales.
14. Promover una imagen positiva de la vejez, manteniendo al adulto mayor activo y funcional.
15. Armonizar la política y el plan Municipal de Discapacidad con el plan nacional de Discapacidad.

En Colombia, la constitución política de 1991 establece que tanto las familias, la sociedad y el estado generarán la protección y asistencia dirigida a adultos mayores instaurando la integración de una vida activa y comunitaria, garantizando de la misma manera los servicios de seguridad social integral. Con una agravante en las mujeres mayores, son víctimas de la pobreza y la violencia del mismo modo que sus congéneres más jóvenes, aunque ellas enfrentan vulnerabilidades específicas. La expectativa de acceder a una pensión no es una alternativa para superar el riesgo de caer en la pobreza, aun en los países más desarrollados. De acuerdo a estadísticas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), el riesgo de ser pobre es mayor en las mujeres que en los hombres, pero esta brecha es más acentuada en la vejez. Incluso la probabilidad de caer en la pobreza para las mujeres de 75 años y más duplica a la de aquellas que tienen entre 26 y 40 años.

La violencia contra las mujeres mayores sigue estando naturalizada. En la región, los datos sobre violencia suelen desagregarse hasta los 50 años de edad, ignorando a las mujeres mayores.

La Política Nacional de envejecimiento y vejez (2007) en Colombia reconoce la vulnerabilidad de los derechos de los adultos mayores del país. No obstante, crea condiciones para promover y garantizar condiciones generales para su completa protección. Todo, en aras de brindar inclusión social, incentivando su activa participación como ciudadanos vinculados al proyecto general de la nación por la equidad social. Además, la ley 1276 del 2009.

A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, es aquella que regula y dicta los aspectos esenciales para el funcionamiento de los centros de atención integral en los municipios del estado colombiano.

Villavicencio cuenta con aproximadamente 66.325 adultos mayores según las proyecciones del DANE 2018-2023.

De estos adultos mayores, la Secretaría de gestión social y participación ciudadana beneficia a 12.700 a través del programa nacional Colombia Mayor, además atiende a 140 adultos mayores en hogares geriátricos llamados Centros de Protección. En total, hay 53.485 adultos mayores en el municipio de Villavicencio que están fuera de los beneficios de estos programas.

Sin embargo, la población adulta mayor en Villavicencio ha sido superior a la oferta institucional, por tal motivo, el presente proyecto tiene como objetivo **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y**

EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

1.2 Descripción de la Necesidad

Con la consagración del Estado Social de Derecho en la Constitución Política de 1991, entre otros, principios se destaca el de la igualdad desde su aspecto formal como en su sentido material, esto es, no solo desde el aspecto de discriminación sino también desde la óptica de amparo a quienes por sus condiciones de especula vulnerabilidad no pueden recibir el mismo tratamiento tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

De manera específica, sobre las personas de la tercera edad, el artículo 46 de la Carta Magna dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así como, que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-177 de 2016, trae a colación la condición especial de los adultos mayores como Sujetos de Especial Protección que la Jurisprudencia les ha dado, de la siguiente manera: *"son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un proceso judicial ordinario."*

Protección especial que encuentra respaldo en el principio de Solidaridad definido en sentencia **C-503/14,** *"(...) como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo".*

En ese lineamiento, a través del bloque de constitucionalidad el Gobierno Nacional, sobre la materia ha acogido los instrumentos internacionales que **la comunidad internacional** ha establecido frente al cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales, dentro de ellos encontramos:

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo de San Salvador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.
- Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Plan Madrid).
- Declaración de Brasilia.

Así las cosas, el Estado Colombiano tiene el deber de proteger al adulto mayor de manera especial, materializado a través de los programas sociales creados por el Legislador y ejecutados por la Administración, que busca garantizar plenamente su calidad de vida.

En desarrollo de lo anterior, el legislador por medio de la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"* incluyó los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y estableció cuáles son los requisitos para su funcionamiento.

Seguidamente, la Ley 1315 de 2009 *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, dispuso quienes no podrían ingresar a los centros de protección y, además, reguló los requisitos que se exigen para el funcionamiento de estas instituciones, entre otras pautas tuvo en cuenta las siguientes:

- ✓ **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente.
- ✓ **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.
- ✓ **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

En cuanto a las instituciones de cuidado del adulto mayor, la Ley 1315 de 2019, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, dicha norma tiene las siguientes definiciones:

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Finalmente, la Ley 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."* señaló que los Centros de Protección deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención y además, implementar la ruta de ayuda en esos casos.

Sobre el particular tenemos que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con un número significativo de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan algún tipo de red de apoyo familiar, están en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna para este grupo de especial protección.

A su vez, según el artículo 6º del Acuerdo N. 278 de 2015 *"Por medio del cual se adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el municipio de Villavicencio"* son deberes del Estado:

- Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.
- Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.
- Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
- Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población.

Protección especial que debe ser reforzada frente a las personas que además de encontrarse en una edad avanzada se hallan inmersas en una situación de extrema pobreza que les imposibilita garantizar su sustento, por encontrarse dentro de las circunstancias de vulnerabilidad desarrolladas por la Corte Constitucional en Sentencia C-503 de 2014 a saber: "i) no tiene ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual, ii) su cobertura en seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene, iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición", es decir personas carentes de recursos económicos para una congrua subsistencia , que no tiene capacidad para laborar por motivos de su edad o salud.

Obligación de protección que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificado por el art. 16 de la Ley 1850 de 2017, recae sobre el Alcalde Municipal, **"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional a que se refiere la presente Ley , y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada por estos....."**

Con relación a lo antes mencionado surgen los Centros de bienestar del anciano, entendidos como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas y nocturnas (Ley 1251 de 2008), que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, deberán ofrecer entre otros los servicios *" (...) i)Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. ii) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. iii) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Iv) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria v) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas (...)"*

Es así que, el Alcalde Municipal se encuentra en el deber de velar por el beneficio de los habitantes del Municipio, en todas sus formas legales, brindar a los ciudadanos garantías que

permitan un desarrollo social sostenido, además de cumplir con el plan de gobierno y de desarrollo que se ha trazado, y sobre todo ayudar a la comunidad en las necesidades básicas insatisfechas, como es el bienestar de la población en general.

Que el Art. 16 la Ley 1850 de 2017, modifico el Art. 8 de la Ley 1276 de 2009, disponiendo en su parágrafo que para la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, se podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de bienestar del anciano en su tenor... **"PARAGRAFO: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y granjas par el adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad".**

Se considera pertinente, para garantizar la prestación de este servicio, llevar a cabo la presente contratación, toda vez que, dentro de sus competencias la Secretaría tiene a cargo la obligación legal de **BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

Así las cosas, el municipio de Villavicencio encuentra viabilidad en el presente acuerdo de Voluntades por medio de un Convenio al tenor de lo señalado en el Parágrafo del Art. 16 de la Ley 1850 de 2017, para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO en cumplimiento de lo previsto en la Constitución, la Ley, el Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto debe propender por la Protección especial de las personas adultas para brindarle una mejor calidad de vida.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado **PROYECTO: ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE DESCUIDO, ABANDONO O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** registrado con Código BPIN. **2024500010173 BPPIM 20240500010145**, dentro del **PROGRAMA No. 4104:** Asistencia integral de población en situación permanente de protección social y/o familiar, **META (211) GARANTIZAR EL SERIVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CIUDADANO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE DESCUIDO, ABANDONO O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, A TRABES DE LOS CENTROS DE PROTECCION.**

2.2. Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de convenio a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, se celebrará CONVENIO DE ASOCIACIÓN, acorde a la definición del objeto y su alcance, se considera como el más conveniente para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que el municipio de Villavicencio adelantó un análisis del sector en el cual se evidencia que el presupuesto fue tomado por históricos en cual se encuentran plasmados en este documento anexo en el presente proceso, mediante la cual se adoptan precios oficiales, además el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la prestación de los servicios a desarrollar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Descripción del Objeto:

Para el caso de convenios debe iniciar con **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** y detallar de manera concreta el motivo de la asociación entre las entidades.

3.2. Identificación del código UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
47131700	Equipos y Suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Suministros para aseos	Suministros para aseos
53101600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y blusas	Camisas y blusas
53102300	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Ropa interior	Ropa interior
53102400	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Medias y calcetines	Medias y calcetines
53131500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Dentales
53131503	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Cepillos de dientes
53131607	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Lociones o aceites para manos o cuerpo
53131608	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones
53131628	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Champús
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	Servicios de recursos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de

	de Empresa y Servicios Administrativos	humanos		personal
83101800	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos	Servicios eléctricos
93131608	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de suministro de alimentos
93131601	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Programas de erradicación del hambre

3.3. Aspectos Técnicos

Citar las especificaciones o condiciones técnicas del bien o servicio objeto del convenio.

ALIMENTACION

IT	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 68 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	5372
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 68 días de la ejecución del proceso.	RACION	5372
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 68 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	5372
4	93131608	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 68 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	10744
5	94131601	Alojamiento diario con dotación de batería de baños, lavamanos, servicios públicos y gastos administrativos, para los 79 beneficiarios por los 68 días de ejecución del proceso.	ALOJAMIENTO POR PERSONA	5372

TALENTO HUMANO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	80111701	Cuatro (4) manipuladores de alimentos	DIAS	68
7	83101800	Dos (2) auxiliares de servicios generales	DIAS	68
8	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DIAS	68

9	80111701	Un/a (1) nutricionista	DIAS	68
10	80111701	Cuatro (4) auxiliares de enfermería	DIAS	68
11	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DIAS	68

DOTACION

12	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) boxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	79
13	53102400	Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon pata hombre y/o mujer.	PAQUETE	79
14	53100000	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	79

KIT DE ASEO PERSONAL

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
15	47131700	Desodorante 50 ml ROLL ON	UNIDAD	237
16	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	237
17	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	237
18	53131500	Una (1) Crema dental 100 ml	UNIDAD	237
19	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	237
20	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	237
21	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	237

3.3.1 CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

3.3.1.1 Población Beneficiaria: serán beneficiarios los adultos mayores que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de 60 años (Debe certificase con la cédula de ciudadanía o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registraduría Nacional).
- Se encuentren dentro del grado A y B del SISBEN.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

- No cuente con Red de Apoyo Familiar o que se evidencie que los familiares no cuentan con las condiciones para su manutención.
- Se encuentre en abandono Social.
- Estén afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.
- Los Adultos Mayores que se encuentren con las condiciones Especiales mencionadas en el art. 3 de la Ley 1315 de 2009 no podrán ser admitidos de acuerdo a las condiciones que presta el Centro de Protección Social.

Para su ingreso, se tendrá en cuenta el cupo asignado para el centro de protección, para lo cual, se elaborará la correspondiente ficha de ingreso. Adicionalmente, de cada adulto mayor deberá llevarse una bitácora u hoja de vida, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto. y su egreso, se producirá: por muerte, reintegro social, renuncia voluntaria al programa y/o traslado, de lo cual deberá quedar constancia en la bitácora u hoja de vida.

De esta manera, se requiere que la ESAL cuente con una dotación de mobiliario y lencería completa para la adecuación del área destinada para Albergar los adultos mayores tales como: camas, colchones, almohadas, sábanas, cobijas, toallas, elementos de primeros auxilios, insumos de cocina, electrodomésticos (nevera, lavadora, secadora) y de esparcimiento, con capacidad para la totalidad de adultos mayores que se pretenden atender, como mínimo y sin que sean taxativos, pues siempre que se cuente con más indumentaria se garantizará una mejor prestación del servicio.

De igual manera, la ESAL deberá garantizar a través de carta de compromiso que cumplirá con las condiciones de saneamiento, a saber: buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos; limpieza y desinfección de personal manipulador; seguridad e higiene industrial; control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos.

De otro lado, deberá garantizar a través de carta de compromiso que cumplirá con la señalización en las diferentes dependencias, espacios, zonas restringidas de uso público y se deberá señalizar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, cocina, entre otros, etc.

Para esos efectos, el Asociado a quién se le adjudique el Convenio deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio, el acta de inspección y vigilancia sanitaria con concepto favorable de las condiciones sanitarias expedidas a su favor.

3.3.1.4 Personal requerido: El centro deberá disponer de:

- 1 Psicólogo
- 4 Auxiliares de enfermería
- 1 Nutricionista
- 2 Licenciado en educación física
- 4 Manipuladores de alimentos
- 2 Auxiliares de servicios generales

Los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas en el acápite de Requisitos Habilitantes.

El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia.

A su vez, en razón a la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las 24 horas del día. En todo caso, el Centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el director del Centro, en función de los turnos de personal.

Nota: Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

3.3.1.5 Alimentación: Para garantizar la alimentación a los Adultos Mayores en el Centro de protección social se realizará de acuerdo a la minuta Patrón establecida por la ESAL la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse, por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la

zona de alimentación del Centro de Protección Social, se desarrollará el componente de nutrición brindando a cada beneficiario diariamente (domingo a domingo) desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y comida, supliendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta, nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades.

El horario para el servicio de alimentación corresponde a: desayuno 7:00 a 8:00 AM, almuerzo 12:00 M a 1:00 PM y cena 5:00 a 6:00 PM. Refrigerios a las 10:00 AM y a las 3:00 PM.

El Centro de Protección deberá garantizar que las personas encargadas de la administración, organización y manipulación de los alimentos tengan vigente los Certificados de salud y capacitación en "Manipulación de Alimentos" expedidos por los organismos de salud o autoridad competente en el ámbito local y disponga de la dotación adecuada.

El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro.

El Centro de Protección deberá garantizar que el equipo y menaje será de material apto para la manipulación y el consumo de alimentos, resistente al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios.

NOTA: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por la nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que realicen a los adultos mayores los profesionales de la medicina, la nutricionista deberá realizar los ciclos de menús, así como hacer la anotación y/o sugerencias respecto a la alimentación que debe consumir el adulto mayor de acuerdo a su patología.

3.3.1.6 Aseo y mantenimiento: Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes.

Se deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios.

El asociado será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas. Realizará fumigaciones en la institución durante la ejecución del convenio de ser necesario.

3.3.1.7 Seguridad social: El asociado deberá garantizar a todos los usuarios el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizando las gestiones pertinentes ante el ente competente hasta lograr su inclusión al régimen subsidiado.

3.3.1.8 Primeros Auxilios: Deberá mantener una reserva suficiente de material, elementos de curación y primeros auxilios, al igual que deberá asegurar 24 horas al día la remisión de los adultos mayores que presentan urgencias médicas. Esta remisión se realizará de acuerdo con la aseguradora en salud a la que pertenezca el Adulto Mayor.

3.3.1.9 Kit de aseo: Durante el término de ejecución se entregará un (1) kit de aseo para los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con lo estipulado en el presupuesto oficial.

3.3.1.10 Actividades: La ESAL deberá garantizar la realización y/o conmemoraciones especiales y/o encuentros intergeneracionales, ocupación del tiempo libre, actos litúrgicos, brigadas de aseo de personal, así:

- Se brindará acompañamiento religioso y espiritual a los adultos mayores respetando sus creencias religiosas, que les brindará a los usuarios, seguridad, sentido de protección y esperanza de vida.

- Deberá garantizar la participación de los Adultos Mayores en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivas, inter- institucionales, que fomenten la integración y desarrollo de los usuarios. Además, deberá contar con los elementos deportivos tales como colchonetas, balones, así como los demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades. Por lo cual, deberá realizar un cronograma que será avalado por el supervisor.

- En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros, como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.), para ser practicados por los Adultos Mayores en el tiempo libre.

3.3.1.11 Plan de asistencia: El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio tener suscrito un plan de asistencia básica, que permita tener atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, con servicios que protegen a todos los empleados, proveedores, visitantes, beneficiarios y en general que en el centro en caso de que ocurra una urgencia o emergencia dentro del área que incluya:

- Atención pre-hospitalaria de urgencias.
- Atención pre-hospitalaria de emergencias.
- Traslados asistidos a centros hospitalarios.
- Orientación médica virtual.
- Orientación médica telefónica.
- Con la valoración por equipo médico, se inician las acciones para estabilizar al paciente. En caso de que, a criterio del médico, se deba llevar a cabo el traslado del paciente a una institución hospitalaria, éste se realizará bajo condiciones técnicas y científicas que aseguren la estabilidad del paciente hasta llegar al centro asistencial.
- Recibirán atención médica oportuna, sin límite de usos y sin costo adicional por atención.
- Unidades móviles tripuladas por médico y auxiliar de enfermería, con experiencia en atención de emergencias.
- Exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiógrafo, glucómetro, pulsioxímetro, entre otros.
- La aplicación de medicamentos no tiene costo adicional durante la atención.

3.3.1.12 Plan exequial: El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio tener suscrito convenio y/o contrato con entidad de servicios exequiales legalmente constituida que permita brindar a los beneficiarios en caso de fallecimiento los siguientes servicios mínimos:

- Traslado del cuerpo.
- Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante secretaría de salud y registro notarial.
- Suministro de cofre.
- Arreglo floral
- Carteles

*Nota: el destino final será establecido por el contratista.

3.3.1.13 Vehículo: El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio que cuenta con un vehículo disponible para el traslado de los adultos mayores del lugar donde se encuentren ejemplo hospital, avenida, administración municipal etc. hasta el centro cuando sean remitidos, así como a las consultas médicas y/o controles que requiera.

Para ese momento, el vehículo deberá contar con equipo de carretera según lo exigido por el Ministerio de Transporte, debe ser modelo mínimo 2011, contar con Seguro Obligatorio SOAT, seguro de Accidente y seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

PARAGRAFO: El oferente deberá allegar la ficha técnica del vehículo ofrecido, junto con el registro fotográfico pertinente.

3.4. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio será de **SESENTA Y OCHO (68) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Constitución Política en su artículo 311 dispone que, el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece (...) "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (...)

Que de acuerdo con las previsiones el Estado Colombiano en cumplimiento de los valores y fines constitucionales se encuentra en la obligación de intervenir en favor de las personas y grupos humanos en situación de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

Deber constitucional regulado específicamente por el artículo 46 Constitucional en cuanto al grupo poblacional de la tercera edad al disponer que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración en la vida activa y comunitaria". Lo anterior, teniendo en cuenta que, la cultura es en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el Art. 16 la Ley 1850 de 2017, modifico el Art. 8 de la Ley 1276 de 2009, disponiendo en su parágrafo que para la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, se podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida **PARAGRAFO: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y granjas par el adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad".**

Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece*: " Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Bajo la misma consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En ese sentido, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en este mismo artículo, Inciso segundo, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación, el cual tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su

naturaleza y orden administrativo, se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por lo tanto, se considera pertinente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación. Dicho Convenio sólo podrá celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública y funciones de ley, pero no recibe ni adquiere bienes o servicios, al contrario, se aúnan esfuerzos para realizar actividades en beneficio de una comunidad, como se pretende con el presente proceso.

En ciertos casos la ESAL cuenta con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, de este modo, el apoyo a las "empresas sociales" puede generar mayor valor.

Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL, comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, estos recursos podrán representarse en actividades que en todo caso deberán cuantificarse. Al respecto podrán ser propios o de cooperación internacional; adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto en lo que concierne a la **reconocida idoneidad**.

En efecto, el Municipio de Villavicencio considera pertinente desarrollar los postulados de la *Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente*, específicamente en lo que respecta a las pautas y criterios mínimos que una entidad sin ánimo de lucro debe acreditar para ser de **reconocida idoneidad**, lo anterior, en observancia a las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 4170 de 2011.

Resulta importante resaltar el postulado normativo específico para el convenio de asociación contemplado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y*

justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Atendiendo la normatividad mencionada, la Secretaria Social, Participación Ciudadana e Inclusión del Municipio de Villavicencio realiza inicialmente un análisis respecto a posibles entidades sin ánimo de lucro que son de reconocida idoneidad que cuenten con una estrecha relación con la población objetivo, que su misionalidad se encuentre enmarcada en las actividades que se pretenden desarrollar y que cuentan con un papel activo en dicho grupo poblacional. Así las cosas, se determinó adelantar un procedimiento inicial de invitación a tres entidades sin ánimo de lucro, la CORPORACIÓN OBRA SOCIAL SAN CAMILO, ASOCIACIÓN HOGAR GERIATRICO SAN JOSE, y FUNDACIÓN ECOHABITARQ DE COLOMBIA. En la invitación allegada se le indico a la ESAL la posibilidad de presentar un aporte en dinero representado en actividades propias para el desarrollo del convenio, de las tres entidades a las cuales se le realizó la invitación, solo una entidad, la CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30.28% del presupuesto oficial.

Agotada dicha etapa preliminar, teniendo en cuenta que una entidad la **CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO** manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30.28% del presupuesto oficial, y en atención al inciso primero 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantará el procedimiento de Invitación dirigido a la **CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO** identificada con NIT° 892.099.417-1, representada legalmente por **MARIA ROSA URREA LOPEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No 40.370.708, con el objeto de que acredite su idoneidad y corrobore su interés de aportar recursos para la ejecución de actividades al convenio.

Por lo tanto, esta Secretaria considera necesario vincular contractualmente una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que guarde estrecha relación con las finalidades pretendidas por la Entidad.

Ahora bien, en las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficacia y eficiencia.

Para la suscripción de estos convenios de asociación es pertinente adelantar una etapa de planeación en la cual se estructure un estudio del sector, estudio y documentos previos, anexo técnico y demás documentos que se consideren pertinentes.

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable podrá realizarse a través de un proceso competitivo o directo de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017.

A efectos de definir si procede el proceso directo o competitivo, se remitirá invitación a ESAL para permitirle manifestar interés de aportar recursos y acredite su idoneidad.

En el caso que el aporte se realice en dinero no inferior al 30% del valor del convenio, la ESAL deberá allegar una propuesta mediante la cual certifique el dinero comprometido, y a efectos de garantizar su validez, deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial:

El valor del convenio el cual aporta el municipio corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($335.804.956) incluido IVA, descuentos e impuestos (Si aplica)**, aportados de la siguiente manera:

ALIMENTACIÓN						
IT	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 68 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	5372	$ 5.695,00	$ 30.593.540,00
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 68 días de la ejecución del proceso.	RACION	5372	$ 8.226,00	$ 44.190.072,00
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 68 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	5372	$ 5.695,00	$ 30.593.540,00
4	93131608	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 68 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	10744	$ 3.923,00	$ 42.148.712,00
5	94131601	Alojamiento diario con dotación de batería de baños, lavamanos, servicios públicos y gastos administrativos, para los 79 beneficiarios por los 68 días de ejecución del proceso.	ALOJAMIENTO POR PERSONA	5372	$ 12.656,00	$ 67.988.032,00
VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA						**$ 215.513.896,00**
TALENTO HUMANO						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	80111701	Cuatro (4) manipuladores de alimentos	DÍAS	68	$ 235.400,00	$ 16.007.200,00
7	83101800	Dos (2) auxiliares de servicios generales	DÍAS	68	$ 117.700,00	$ 8.003.600,00

8	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DÍAS	68	$ 113.904,00	$ 7.745.472,00
9	80111701	Un/a (1) nutricionista	DÍAS	68	$ 113.904,00	$ 7.745.472,00
10	80111701	Cuatro (4) auxiliares de enfermería	DÍAS	68	$ 389.300,00	$ 26.472.400,00
11	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DÍAS	68	$ 227.808,00	$ 15.490.944,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 81.465.088,00**
DOTACIÓN						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
12	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	79	$ 81.760,00	$ 6.459.040,00
13	53102400	Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon para hombre y/o mujer.	PAQUETE	79	$ 33.255,00	$ 2.627.145,00
14	53101600	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela antifluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	79	$ 128.800,00	$ 10.175.200,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 19.261.385,00**
KIT DE ASEO PERSONAL						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
15	47131700	Desodorante 50 ml ROLL ON	UNIDAD	237	$ 12.880,00	$ 3.052.560,00
16	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	237	$ 23.744,00	$ 5.627.328,00
17	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	237	$ 4.256,00	$ 1.008.672,00
18	53131500	Una (1) Crema dental 100 ml	UNIDAD	237	$ 10.416,00	$ 2.468.592,00
19	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	237	$ 5.376,00	$ 1.274.112,00
20	53130000	Paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	237	$ 9.744,00	$ 2.309.328,00
21	53131607	Paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	237	$ 16.135,00	$ 3.823.995,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 19.564.587,00**

El aporte que realizara la ESAL de acuerdo al Decreto 092 de 2017 el 30% del valor del convenio aportado por el municipio es:

Este aporte de la ESAL se estableció en las invitaciones a presentar cotizaciones en el respectivo estudio de mercado realizado por la entidad y lo cual fue la única ESAL que presento un aporte del 30.28% de acuerdo al presupuesto oficial y se establece de la siguiente manera:

APORTES DE LA ESAL:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL

1	Profesional en Fisioterapia	DIA	68	$ 113.904,00	$ 7.745.472
2	Auxiliares de enfermería (10)	DIA	68	$ 973.250	$ 66.181.000
3	Caminatas ecológicas incluye transporte punto de salida	UNIDAD	2	$ 250.000,00	$ 500.000
4	Salida a Centros de Recreación incluye entrada	UNIDAD	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000
5	Vehículo: La ESAL garantizara en la ejecución del convenio un vehículo disponible para el traslado de los adultos mayores	DIA	68	$ 166.666	$ 11.299.288
6	Capacitador en Jardinería (2)	DIA	68	$ 97.325	$ 6.618.100
7	Sistemas de Gestión de Calidad: Un especialista en HSEQ	DIA	68	$ 113.904,00	$ 7.745.472
TOTAL APORTE ESAL					$ 101.689.332

El valor total del convenio corresponderá a la sumatoria entre el aporte del municipio y el aporte de la ESAL, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CAUTROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($437.494.288).**

5.2. Análisis que soporta el valor estimado del convenio:

El valor estimado del CONVENIO DE ASOCIACIÓN se determinó conforme al presupuesto presentado junto con la propuesta social, técnica y económica para la suscripción por parte **del estudio de mercado,** documentos que hacen parte integral del presente convenio.

Para el presente convenio se tuvo como referente los siguientes convenios o contratos históricos celebrados por el municipio de Villavicencio:

ENTIDAD	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS 2017	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 168 DE 2017 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL DE UN MÁXIMO DE 52 ADULTOS MAYORES VULNERABLES EXTERNOS EN EL CENTRO VIDA "HOGAR SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META"	**CINCUENTA Y OCHO DIAS (58)**	**$113.709.000**
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS 2017	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 080 DE 2017 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL DE UN MÁXIMO DE 60 ADULTOS MAYORES VULNERABLES EXTERNOS EN EL CENTRO VIDA "HOGAR SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE	**DOS MESES**	**$176.000.000**

	LOS LLANOS META"		
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS 2016	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 077 DE 2016 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL DE UN MÁXIMO DE 60 ADULTOS MAYORES VULNERABLES EXTERNOS EN EL CENTRO VIDA "HOGAR SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META"	**CUATRO MESES**	**$262.417.190**
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS 2016	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 198 DE 2016 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL DE UN MÁXIMO DE 60 ADULTOS MAYORES VULNERABLES EXTERNOS EN EL CENTRO VIDA "HOGAR SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META"	**CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS**	**$349.873.895**

En el municipio de Villavicencio se han celebrado lo siguientes convenio:

ENTIDAD	No CONTRATO	DESCRIPCION	VALOR
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	518 DE 2020	ANUAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	**$331.278.659**
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	647 DE 2015	ANUAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A 59 ADULTOS MAYORES RESIDENTES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEBILIDAD MANIFIESTA A TRAES DE CENTROS DE PROTECCION SOCIAL.	**$331.278.659**

5.3 Imputación Presupuestal:

Valor que se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
3285	29 de agosto de 2024	Destinación específica Estampilla adulto Mayor	0401-2-3.41.1500.009-501	$335.804.956

*Vigencia futura

El valor aportado por el municipio de Villavicencio se encuentra respaldado con registro presupuestal que será emitido por la Secretaría de Hacienda:

La suscripción del presente convenio no genera afectación presupuestal.

PARÁGRAFO 2: Los gastos que impliquen el cumplimiento de las obligaciones de cada integrante conforme a sus competencias serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. Por lo tanto, en lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar las obligaciones asignadas por la ley y los compromisos que con el contrato/convenio se adquieren.

PARÁGRAFO 3: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos, por regla general no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO:

La ESAL deberá acreditar su reconocida idoneidad en cumplimiento a lo contenido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, en efecto, los requisitos relativos a la Capacidad jurídica, idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo se relacionan a continuación, por lo tanto, toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

7. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD:

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 y la *Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente*, el Municipio de Villavicencio definió los criterios para realizar la selección objetiva del asociado teniendo en cuenta la capacidad jurídica, financiera y técnica, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

7.1. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que se pretende desarrollar:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.
La ESAL acreditará este requisito con el siguiente Documento:
a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).
- En todo caso, la duración de la entidad sin ánimo de lucro no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más.

- Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.

b) Resolución de Autorización de Instalación y Funcionamiento del centro de Protección.
c) Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro expedido por la entidad competente según corresponda, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (En los casos que aplique).
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL.
e) Situación militar definida (hombres menores de 50 años).

7.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades propuestas.

La entidad establecerá el equipo de trabajo mínimo para el desarrollo del Convenio, cuya identificación personal y profesional, formación académica y experiencia deberá ser allegada con la Hoja de Vida de cada uno, al momento de presentación de la propuesta.

A) **PERFILES MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO:** El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo Nº 7, así como los documentos que se exigen a continuación:

- Cuatro (4) manipuladores de alimentos
- Dos (2) auxiliares de servicios generales
- Un/a (1) psicólogo(a)
- Un/a (1) nutricionista
- Cuatro (4) auxiliares de enfermería
- Dos (2) licenciados en educación física.

Los interesados en presentar oferta deberán presentar hoja de vida, anexando como mínimo los siguientes:

1. Hoja de vida debidamente firmada.
2. Documento de identificación (Cédula de ciudadanía)
3. Libreta Militar (En los casos en que aplique)
4. Tarjeta profesional.
5. Formación académica (Diploma y/o acta de grado)
6. Experiencia general. (Se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en los casos que aplique de lo contrario a partir de la fecha de grado (Certificaciones laborales).
7. Las certificaciones de estudio y laborales

La entidad deberá contar el recurso humano debidamente capacitado para prestar el servicio requerido y satisfacer la necesidad, del cual deberá entregar las de hojas de vida para verificación de cumplimento de perfil y experiencia requerida del total requerido en el presente proceso.

B) **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo Nº 7, así como los documentos que se exigen a continuación:

La ESAL deberá acreditar tener una experiencia especifica de hasta dos (2) contratos y/o convenios celebrados (terminados y liquidados) con entidades públicas o privadas cuyo alcance esté

relacionado con la atención a personas de la tercera edad y/o adultos mayores, a través de centros de bienestar del anciano, por un monto en SMLMV equivalente a la inversión de recursos estatales a ejecutar.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante copia de los contratos o convenios, las actas de terminación y/o liquidación de los contratos, contratos y/o certificados que indiquen el estado del contrato o convenio.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato y/o convenio.
- Fecha de inicio del contrato y/o convenio.
- Fecha de finalización del contrato y/o convenio: El contrato debe haberse terminado
- Valor del contrato y/o convenio

7.3. Estructura organizacional:

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL acreditará este requisito con los siguientes Documentos:

(a) El gobierno corporativo como órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para acreditar este requisito la ESAL deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

7.4. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

La ESAL deberá acreditar los siguientes requisitos:

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. La ESAL acreditará este requisito con el RUT vigente en el año de presentación de la propuesta.
(b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal del año inmediatamente anterior. Adjuntar: A) Fotocopia del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal / Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. B) Tarjeta profesional del Revisor Fiscal / Contador. Este requisito también podrá acreditarse a través del Registro Único de Proponentes en el caso en que la ESAL cuente con este documento.
(c) Formato de capacidad financiera firmado por el contador o revisor fiscal si aplica. (Anexo Nº 8).

(d) Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por el contador o revisor fiscal si aplica. (Anexo Nº 9).

7.5. Reputación:

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, se deberá allegar:

1. Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la que se certifique que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados, se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para celebrar el convenio, y que renuncian a la presentación de la propuesta y al convenio en caso de que sobrevenga alguna de ellas. (Anexo Nº 3).
2. Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la que se certifique que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados, se encuentran incursos dentro de las causales de las *Personas Políticamente Expuestas*, conforme a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016 (Anexo Nº 4).
3. Carta de Compromiso de Transparencia (Anexo Nº 5).
4. Certificación de multas y sanciones (Anexo Nº 6).
5. Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de la Persona Jurídica, el Representante Legal.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la Persona Jurídica, el Representante Legal.
7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de la Persona Jurídica, el Representante Legal.
8. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.
9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- correspondiente al Representante Legal., expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. Formato único de hoja de la función pública persona jurídica.
11. Publicación proactiva declaración bienes, rentas y registro de conflicto de interés.

La Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de la ESAL.

Además de acreditar los requisitos de idoneidad antes enunciados, la ESAL deberá allegar:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1).
2. Certificación de afiliación y paz y salvo al sistema general de seguridad social:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

3. Propuesta técnica y Económica (Anexo Nº 2): La ESAL deberá allegar Propuesta Técnica y Económica detallada relacionada con la atención integral de adultos mayores. Además, en su propuesta podrá manifestar si se encuentra interesada en aportar recursos dentro del convenio.

Así las cosas, en el caso en que la ESAL presente un aporte en dinero mayor al 30% deberá cumplir con los siguientes parámetros: 1) Deberá ser representado en actividades propias del convenio, 2) Deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad a efectos de garantizar su validez.

Así las cosas, los aportes económicos que podrán ser presentados por la ESAL para ser aceptados técnicamente por el Municipio de Villavicencio, deberán supeditarse a las actividades que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Profesional en Fisioterapia
2	Auxiliares de enfermería (10)
3	Caminatas ecológicas incluye transporte punto de salida
4	Salida del Centro de Recreación Incluye entrada
5	Vehículo la Esal Garantizara en la ejecución del convenio un vehículo disponible para el traslado de los adultos mayores.
6	Capacitador en Jardinería
7	Sistema de Gestión de Calidad: Un especialista de HSEQ

8. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

9.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.

6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

9.2. COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

Con el fin de satisfacer el objeto del convenido, tanto el asociado como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del presente convenio.
b. Contribuir con aquellos conocimientos administrativos y técnicos para el normal desarrollo de las actividades dispuestas en el presente convenio.
c. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio.
d. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
f. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
h. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
i. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
j. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias.

9.3. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio cumpliendo a cabalidad con todas las especificaciones técnicas aquí señaladas, así como en la normatividad vigente durante toda la ejecución del convenio.
2. En el desarrollo de las actividades contratadas y durante toda la ejecución del convenio velar por la protección de los derechos de los adultos mayores. Según los lineamientos de la Ley 1850 de 2017
3. Elaborar un documento con la participación de los adultos mayores que permitan identificar y socializar las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor, el cual deberá ser entregado al municipio al finalizar el convenio con el último informe de ejecución.
4. En la socialización de actividades deberá promoverse una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor.
5. Verificar todos los meses que los beneficiarios estén afiliados al régimen subsidiado en salud, para lo cual se elaborará un formato de control, el que deberá anexarse en el informe de cada mes de ejecución.
6. Presentar mensualmente informe en medio físico y magnético técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del convenio, acompañado de su respetivo soporte fotográfico y/o fílmico.

7. Informar vía correo electrónico institucional, sobre las atenciones mensuales que se puedan suscitar en servicios de salud y otros servicios prestados a los adultos mayores.
8. Suministrar los servicios de asistencia y acompañamiento a los adultos mayores beneficiados; en sus diligencias personales y de atención primaria en salud.
9. Informar al supervisor por escrito y de manera oportuna sobre las novedades especialmente de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos.
10. Informar al supervisor por escrito, con una antelación de mínimo tres (3) días sobre la ejecución de actividades, que tiendan a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que requieran de su aprobación.
11. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal idóneo, las ausencias de estos, la celebración de convenio y la adquisición de materiales de calidad.
12. Abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, esto a efectos de garantizar la inversión del recurso en el convenio.
13. La entidad reconocida en el manejo de Centro de bienestar del anciano deberá allegar, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio, copia de las hojas de vida del personal que se requiere para llevar a cabo el objeto del presente convenio, según la siguiente relación:
 - **Personal manipulador de alimentos para la ración preparada en sitio:** el proponente deberá contar con un manipulador de alimentos que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo: Ser mayor de 18 años, contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Num. 1 de la Resolución mencionada. La certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de ejecución del contrato, deberá tener formación en actividades de cocina o en procesamiento de alimentos, además deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia en actividades de manipulación de alimentos.
 - **Instructor: técnico o Licenciado en áreas Deportivas o profesional en educación física**, con experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el desarrollo de actividades deportivas, culturales y/o recreativas.
 - **Profesional en psicología y/o trabajo social:** con experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con manejo de población vulnerable y/o de la tercera edad.
 - **Enfermera:** Profesional o técnico en auxiliar de enfermería con experiencia mínima de dos (2) años, en atención a población vulnerable y/o de la tercera edad.
 - **Nutricionista:** Profesional en Nutricionista Dietista, con experiencia profesional mínima de dos (2) años.
 - **Auxiliar de servicios Generales:** Bachiller mínimo experiencia laboral de dos (2) años.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad reconocida en el manejo de centros de bienestar del anciano deberá adjuntar con la propuesta la hoja de vida, tarjeta profesional (cuando aplique), soportes académicos, de experiencia del personal con el que va a ejecutar el servicio.

14. La entidad reconocida en el manejo de centros de bienestar del anciano, se obliga a presentar de forma oportuna, el soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social de la ESAL y aportara las planillas y constancias de pago del personal que incluya en prestación de servicios, cumpliendo con lo establecido en la ley; adjuntando el informe de actividades de cada uno de los profesionales y/o auxiliares; acompañado de evidencias fotográficas con fecha de cada una de las actividades reportadas.
15. Garantizar el talento humano capacitado e idóneo, para atender a los adultos mayores, así como suplir sus ausencias inmediatamente para realizar las actividades, capacitaciones y talleres, de manera que se garantice un buen servicio.

16. Cumplir con las normas de sanidad solicitadas por la secretaria y dirección local de salud, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 539 del 2014.
17. Divulgar la participación del municipio en la ejecución de las actividades establecidas.
18. Mantener vigente durante el periodo del presente convenio las gestiones y operaciones administrativas como autorizaciones, licencias y permisos que exige la ley que permitan mantener habilitada la sede para el buen funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.
19. Permitir el acceso a los libros, comprobantes, documentos, nómina y la información requerida por el supervisor, en cumplimiento de sus funciones, y en eventuales casos dar información sobre aspectos inherentes al desarrollo del convenio que se consideren necesarios.
20. Mantener las instalaciones físicas adecuadas, en condiciones excelentes de aseo e higiene, las camas deben contar con colchón forrado, (en lo posible tela antifluido).
21. Contar con un plan de atención de emergencias médicas que garantice la atención inmediata a los beneficiarios en caso de presentarse una emergencia.
22. Realizar los pagos de los servicios públicos (agua, energía eléctrica y gas domiciliario), disponer de todo el mobiliario y recursos físicos necesarios para ofrecer el servicio en condiciones de calidad y oportunidad.
23. Elaborar un cronograma de actividades el cual deberá ser presentado al supervisor para su aprobación en el momento en que se suscriba el Acta de inicio.

9.3.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIACIADO:

a. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor del Municipio en los términos establecidos en el convenio/contrato, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. (SI APLICA)
b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
d. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
g. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
h. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
i. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
j. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
k. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
l. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
m. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.

n. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
o. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
p. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
q. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
r. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
s. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9.3.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

- Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.)
- Deberá realizar los trámites pertinentes ante las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los documentos de los adultos mayores actualizados como cédula, SISBEN, ARS carnet de vacunas, igualmente garantizar los procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud.
- El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes.
- Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión.
- La Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio.

10. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES Y/O PAGO:

Los recursos económicos aportados por el municipio de Villavicencio para la ejecución del convenio de asociación serán desembolsados de la siguiente manera:

El municipio de Villavicencio desembolsará al asociado de la siguiente forma:
TRES (3) PAGOS que se realizara de la siguiente manera: DOS (2) PAGOS iguales mensuales por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($148.149.245)** y un ULTIMO PAGO por OCHO (8) DIAS por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($39.506.466)** previa certificación de autorización expedido por el supervisor del convenio por parte del municipio de Villavicencio, acompañados de los documentos que el municipio exige para el procedimiento de pago de contratos, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG.

11. GARANTÍAS: El convenido constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

12. CLÁUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

11.1. CLÁUSULAS ESPECIALES:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONVENIDO/CONTRATISTA, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera la CONVENIDO/CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato/convenio.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CONVENIDO/CONTRATISTA, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONVENIDO/CONTRATISTA, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO/CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO/CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONVENIDO/CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO/CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO/CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El Convenio/Contrato a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato/convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

14. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:** La liquidación del convenio/contrato a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

15. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio será ejercida por el Director de Grupos Especiales de la **Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana E Inclusión** del municipio de Villavicencio. De conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto.

Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones:

a. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato/convenio.
b. Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes.
c. Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del contrato/convenio.
d. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato/convenio.

e. Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del contrato/convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar.
f. Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

16. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se anexa matriz de riesgos formato 1010-F-GCT-96

17. ANEXOS

17.1. Matriz de riesgos

ELIANA ANDREA VACA ROJAS
Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana E Inclusión

Proyecto:
Viviana Alejandra Umaña Ruiz
Abogada Contratista.